



00-289-2011-GOBIERNO
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 289 -2011-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D**

Chachapoyas, 09 DIC. 2011

VISTO:

El Informe N° 115-2011-GOB.REG.AMAZONAS-HRVFCH/ALE de fecha 09 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de fecha 16 de noviembre de 2011, los trabajadores del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas CATALINA EVELIA ALTAMIRANO MEGO, ALICIA SILVA ESCALANTE y JAVIER DANIEL VALENTIN PUMA, solicitan se les reconozca el derecho de percibir en planilla mensual permanente el íntegro del Decreto de Urgencia N° 118-94 y los devengados generados desde el 01 de diciembre de 1994 y la constante que por ley les corresponde por concepto de la incorrecta aplicación del Decreto de Urgencia precitado.

Antecedentes:

1. Que, con Decreto de Urgencia N° 80-94 se otorgó una Bonificación Especial a los profesionales y trabajadores asistenciales y administrativos del Sector Salud conforme a los siguientes montos:

Profesionales de la Salud

| NIVEL | MONTO |
|-------|--------|
| VIII | 156.00 |
| VII | 151.00 |
| VI | 148.00 |
| V | 144.00 |
| IV | 141.00 |

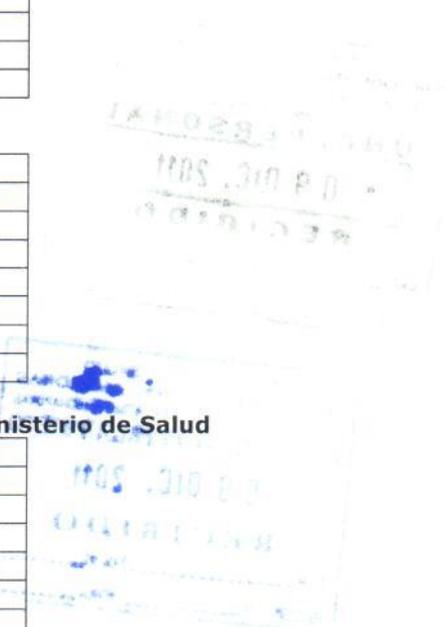
Otros Profesionales de la Salud:

| NIVEL | MONTO |
|-------|--------|
| VII | 130.00 |
| VI | 129.00 |
| V | 127.00 |
| IV | 124.00 |
| III | 122.00 |
| II | 120.00 |
| I | 118.00 |

Personal Administrativo y Asistencial del Ministerio de Salud

| NIVEL | MONTO |
|------------------------|--------|
| F-8 | 210.00 |
| F-7 | 200.00 |
| F-6 | 190.00 |
| F-5 | 180.00 |
| F-4 | 170.00 |
| F-3 | 160.00 |
| F-2 | 116.00 |
| F-1 | 100.00 |
| Profesional | 60.00 |
| Técnico y Escalafonado | 40.00 |
| Auxiliar | 30.00 |

2. Que, con Decreto de Urgencia N° 118-94, se dispone reajustar a partir del 01 de diciembre de 1994, a favor de los trabajadores asistenciales del Ministerio





00. 289
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 289 -2011-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D**

de Salud la Bonificación Especial a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 80-94, pero únicamente a los trabajadores asistenciales que se encuentren en el grupo ocupacional asistencial profesional, técnico y escalafonado y auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

| NIVEL | MONTO |
|------------------------|--------|
| Profesional | 100.00 |
| Técnico y Escalafonado | 80.00 |
| Auxiliar | 70.00 |

3. Que, los administrados solicitan se les reajuste la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 118-94, entendiéndose que deberá efectuarse a la cantidad de S/. 100.00 conforme a los medios probatorios que adjuntan Boletas de pago de la trabajadora de la Dirección Regional de Salud San Martín, Técnico en Enfermería I BERTHA JAQUELINE MENDOZA QUISPE DE MAS.

Análisis:

1. Que, el reajuste de la bonificación especial que dispone el Decreto de Urgencia N° 118-94 debe realizarse conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional¹ en la Sentencia recaída en el Expediente N° 4561-2004-AC/TC al señalar que: "... la controversia en el presente proceso se centra en determinar si a los demandantes se les reajustó la bonificación especial por la suma de S/. 40.00 y no como ellos pretenden, es decir que se le otorgue al grupo ocupacional asistencial profesional, técnico y auxiliar la suma de S/. 60.00, S/. 40.00 y S/. 30.00, respectivamente; pues ello implicaría desnaturalizar el mandato del Decreto de Urgencia N° 118-94, **ya que mediante este no se ha otorgado un aumento de la bonificación especial, sino tan solo su reajuste**" (las negrillas y el subrayado es nuestro); a criterio del Tribunal Constitucional los pagos de esta bonificación deben realizarse conforme a lo siguiente:

| Grupo Ocupacional | D.U. N° 80-94 | D.U. N° 118-94 | Reajuste |
|------------------------|---------------|----------------|-----------|
| Profesional | S/. 60.00 | S/. 100.00 | S/. 40.00 |
| Técnico y Escalafonado | S/. 40.00 | S/. 80.00 | S/. 40.00 |
| Auxiliar | S/. 30.00 | S/. 70.00 | S/. 40.00 |

2. Que, con relación a la petición de las administradas CATALINA EVELIA ALTAMIRANO MEGO, ALICIA SILVA ESCALANTE y JAVIER DANIEL VALENTIN PUMA, de la revisión de las boletas de pago de sus remuneraciones, se advierte que en el caso de la primera percibe como Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 080-94 la cantidad de S/. 148.00 (Ciento Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), en el caso de la segunda percibe por el mismo concepto la cantidad de S/. 156.00 (Ciento Cincuenta y

¹ El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional; se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica - Ley N° 28301.

Al Tribunal Constitucional se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que como supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 289 -2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D

bonificación la cantidad de S/. 148.00 (Ciento Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles); en todos los casos, no es objeto de reajuste la Bonificación que perciben por el Decreto de Urgencia N° 080-94, pues de ser así tendría que reajustarse lo que perciben en los montos indicados a la cantidad de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), acción administrativa que perjudicaría a los administrados, deviniendo por ende en improcedente su pretensión.

3. Que, respecto a la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 118-94, que viene percibiendo la trabajadora de la Dirección Regional de Salud San Martín, Técnico en Enfermería I BERTHA JAQUELINE MENDOZA QUISPE DE MAS, corresponderá al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín determinar su legalidad y por ende su procedencia.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; contando con visación del Asesor Legal Externo del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTES las peticiones de los administrados **CATALINA EVELIA ALTAMIRANO MEGO, ALICIA SILVA ESCALANTE y JAVIER DANIEL VALENTIN PUMA**, sobre reconocimiento del derecho a percibir en la planilla mensual permanente el íntegro del Decreto de Urgencia N° 118-94 y los devengados generados desde el 14 de diciembre de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con sus respectivos antecedentes, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín, a los administrados e Instancias Internas de ésta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

OCI/DIRESA SAN MARTIN
DA/HRVFCH
PLANIF. Y PRES./HRVFCH
UPER/HRVFCH
ALE/HRVFCH
ARCHIVO

CMTS/DHRVFCH
LKYEA/ALEHRVFCH



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS

Dr. CARLOS MARTIN TORRES SANTILLAN
Director Ejecutivo
C.M.P. N° 32928

